



RENACIMIENTO MAYA

YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 ♦ 2030



ISSTEY

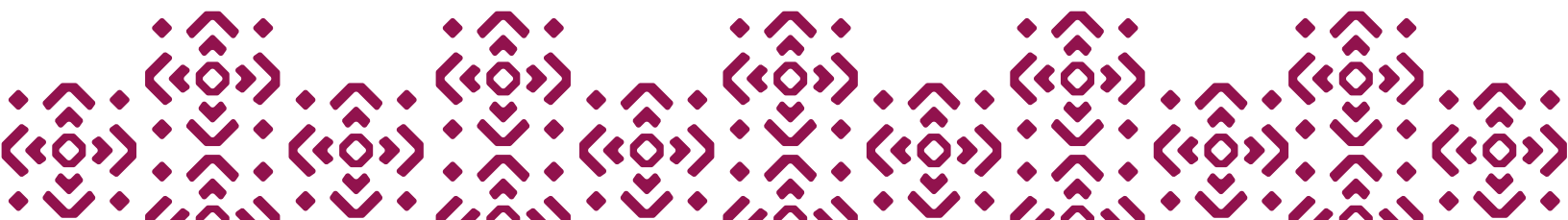
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE YUCATÁN

ÍNDICE

Capítulo I. disposiciones generales.....	03
Artículo 1. Objetivo del Código de Conducta del Isstey	
Artículo 2. Glosario	
Artículo 3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	
Artículo 4. Vigilancia	
Artículo 5. Misión	
Artículo 6. Visión	
Artículo 7. Carta compromiso	
Capítulo II. Principios y valores.....	05
Artículo 8. Principios	
Artículo 9. Valores	
Capítulo III. Reglas de integridad y riesgos éticos.....	06
Artículo 10. Reglas de integridad	
Artículo 11. Riesgos éticos	
Capítulo IV. Acciones y conductas de los servidores públicos.....	10
Artículo 12. Acciones	
Artículo 13. Conductas de los servidores públicos	
Capítulo V. Interpretación.....	12
Artículo 14. Asesoría, consulta e interpretación	



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ISSTEY

Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, al desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las y los servidores públicos (en lo subsecuente los servidores públicos), mostrando los compromisos de nuestra institución y las actitudes que debemos tener en el desempeño de las funciones, para enriquecer nuestra cultura e identidad institucional, mediante pautas de comportamiento que fortalezcan los compromisos y responsabilidad social que tienen los servidores públicos del ISSTEY con sus derechohabientes, la sociedad y, en general, con los elementos del entorno con los que interactúan.

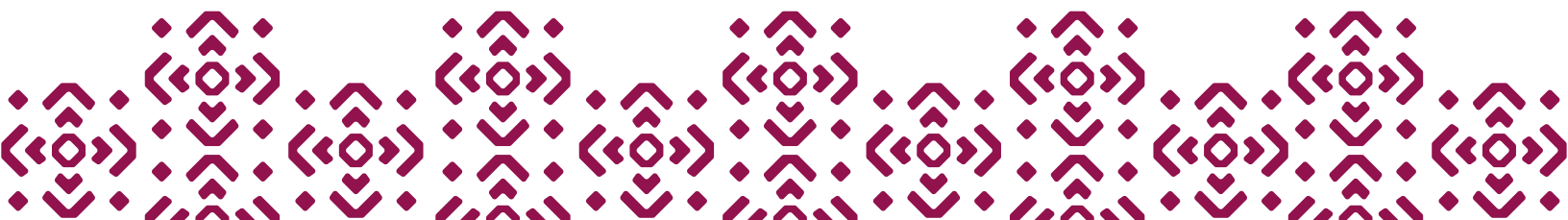
Con el Código de Conducta del ISSTEY, se promueve la identidad institucional, el valor del servicio público, la ética profesional y los valores comunes que comparten los servidores públicos del Instituto, siendo compromiso y obligatoriedad para todos ellos el aplicar este Código en su quehacer diario.

Artículo 2

GLOSARIO

Para efectos del Código de Conducta del ISSTEY, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El Código de Conducta del ISSTEY.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.
- III. **Comité:** El Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés del ISSTEY.
- IV. **Instituto:** Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.
- V. **Riesgo ético:** Los eventos que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores o reglas de integridad, y que deberán ser identificados a partir del análisis que realicen los comités de las instituciones.
- VI. **Lineamientos para regular los Comités de Ética:** Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



Artículo 3

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, con base en las disposiciones de este instrumento.

Artículo 4

VIGILANCIA

El Comité, tendrá a su cargo fomentar y vigilar la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Conducta, de conformidad con los Lineamientos.

Artículo 5

MISIÓN

El Instituto, tiene por objeto garantizar las prestaciones de seguridad social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, las jubiladas y los jubilados, y de sus dependientes económicos, a través de la protección de los medios de subsistencia, la asistencia médica, las prestaciones económicas que por ley les correspondan y los servicios sociales necesarios para su bienestar.

Artículo 6

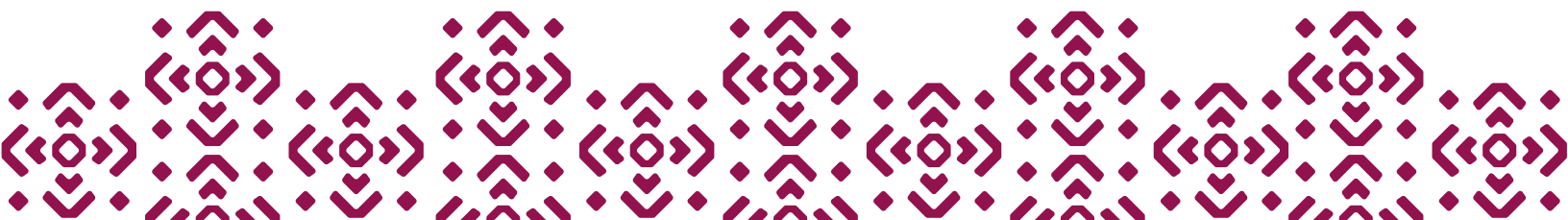
VISIÓN

Ser una Institución fortalecida financiera y organizacionalmente, capaz de cumplir con eficiencia con los compromisos de seguridad social que se tiene para con los servidores públicos y jubilados de las entidades públicas afiliadas.

Artículo 7

CARTA COMPROMISO

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Instituto, suscribirá una carta compromiso, elaborada por el Comité del Instituto, para hacer constar que conoce, comprende y se compromete a cumplir con lo establecido en el presente Código.



Capítulo II

Principios y valores

Artículo 8

PRINCIPIOS

Los servidores públicos, en términos del artículo 3 del Código de Ética, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios establecidos, así como los de legalidad, equidad, economía, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, eficiencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, objetividad, integridad, entre otros.

Artículo 9

VALORES

Los servidores públicos, en términos del artículo 4 del Código de Ética, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores establecidos, así como los siguientes:

I. Bien Común

Todas las decisiones y acciones del servidor público deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad.

II. Honradez

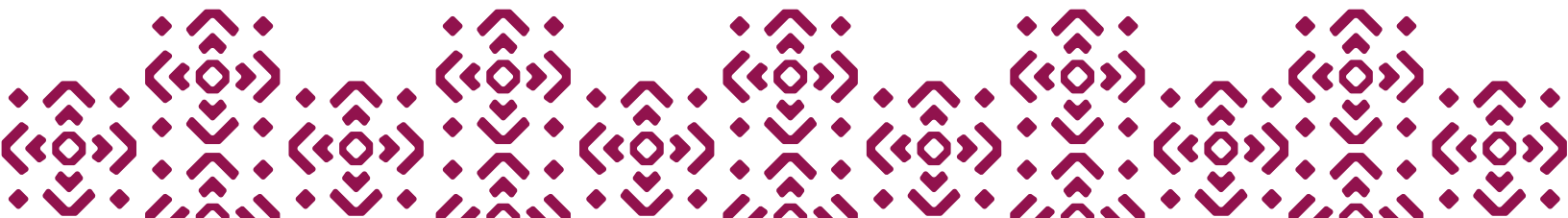
El servidor público deberá actuar atendiendo siempre a la verdad y evitará utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. También rechazará buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.

III. Imparcialidad

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos. Tomará decisiones y ejercerá sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

IV. Justicia

El servidor público deberá conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.



V. Transparencia

El servidor público garantizará el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

VI. Rendición de Cuentas

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Esto lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como adoptar permanentemente la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

VII. Entorno Cultural y Sustentabilidad

Al realizar sus actividades, el servidor público deberá evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país.

VIII. Generosidad

El servidor público deberá conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

IX. Igualdad

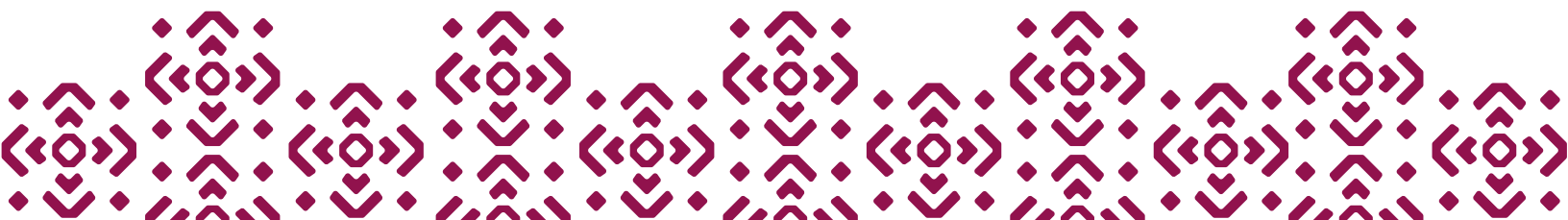
El servidor público deberá prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política, preferencia sexual, discapacidad, color o situación económica.

X. Respeto

El servidor público deberá dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Estará obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

XI. Liderazgo

El servidor público deberá convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Conducta.



Capítulo III

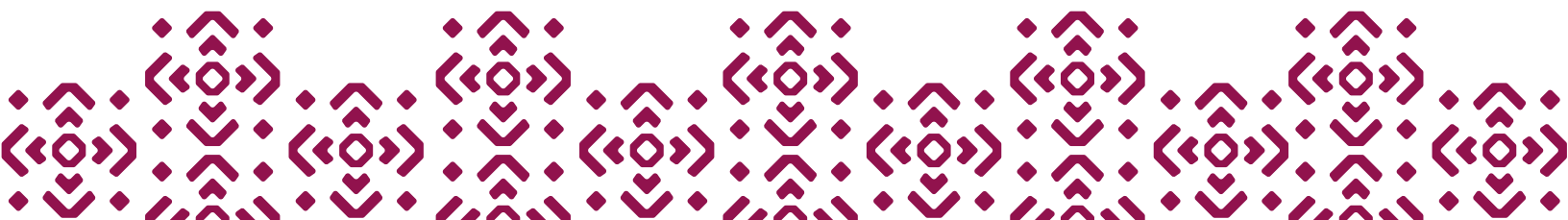
Reglas de integridad y riesgos éticos

Artículo 10

REGLAS DE INTEGRIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Código de Ética, los servidores públicos conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician una actuación pública adecuada, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades propias del servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- II. Rechazar cualquier bien o servicio de personas u organizaciones, para beneficiarse con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- III. Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- IV. Rechazar, favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- V. Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, y permitir investigaciones por violaciones en esta materia.
- VI. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas electorales.
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines asignados.
- VIII. Permitir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.



IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones con apego a las disposiciones normativas aplicables.

X. Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

XI. Excusarse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

XII. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

XIII. Evitar desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, si no cuenta con dictamen de compatibilidad.

XIV. Colaborar con otros servidores públicos propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

XV. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

XVI. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Artículo 11

RIESGOS ÉTICOS

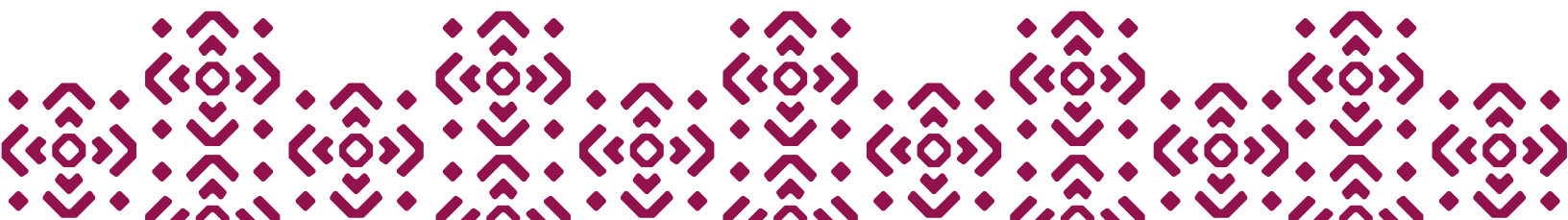
Los servidores públicos, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán considerar entre otros aspectos lo siguiente:

I. Tengo vocación en el servicio.

Actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de los intereses particulares.

II. Actúo con respeto y compromiso.

Doy un trato con respeto, igualdad y profesionalismo, sin importar jerarquías, evitando conductas abusivas y actitudes ofensivas.



III. Asesorio y oriento de manera imparcial.

Me conduzco con profesionalismo, eficacia, eficiencia, respeto y actitud de servicio, así como las respuestas que brindo son oportunas y se encuentran de conformidad al marco normativo del Instituto.

IV. Fomento el trabajo en equipo y de colaboración.

Reconozco las ideas de otras personas y acepto las contribuciones de otros con generosidad, compartiendo la información según se requiera.

V. Manejo adecuadamente la información.

Protejo la información confidencial o reservada del Instituto, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones en materia de transparencia.

VI. Manejo de los recursos financieros, materiales e informáticos con austeridad y eficiencia.

Ejercicio y administro los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, con austeridad, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, evitando utilizar los bienes de la institución para fines propios o para beneficiar a proveedores y/o empresa para fines particulares.

VII. Manejo de los bienes asignados para resguardo con cuidado y respeto.

Resguardo y utilizo los bienes asignados con respeto y cuidado para que conserven el mismo estado en los cuales fueron otorgados.

VIII. Tengo compromiso con mi trabajo.

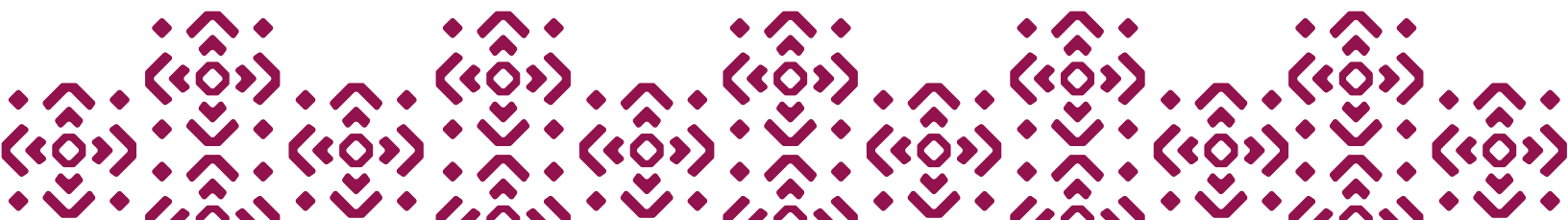
Actúo de conformidad con el marco normativo del Instituto, siempre con actitud de legalidad, disciplina y profesionalismo, de igual manera tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a faltas administrativas.

IX. Rechazo todo acoso y hostigamiento sexual.

No fomento, ni tolero el acoso sexual, intimidación y el hostigamiento sexual, así como ningún otro tipo de violencia en contra de las personas, con el compromiso de velar por la integridad y dignidad de mis compañeros.

X. Procuro el ambiente laboral sano y seguro.

Fomento los valores y facilito la convivencia laboral de quienes conforman el Instituto, así como cualquier persona a la cual se le preste un servicio, tomando todas las medidas de precaución para mantener un entorno laboral seguro y saludable, basado en respeto mutuo, sin discriminación, distinción o preferencia de cualquier tipo.



XI. Combato a la corrupción.

Mantengo firme mi compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la normatividad del Instituto.

XII. Respeto a los Derechos Humanos, a la igualdad e inclusión.

Contribuyo con mis acciones laborales y personales a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, a la igualdad y no discriminación, facilitando la integración profesional de personas con discapacidades, las niñas y los niños y en general grupos en situación de vulnerabilidad.

XIII. Evalúo y emito opiniones

Llevo a cabo el señalamiento de deficiencias, áreas de oportunidad, la ausencia o fallas en los mecanismos de control que se hubieren detectado de manera objetiva e imparcial.

Capítulo IV

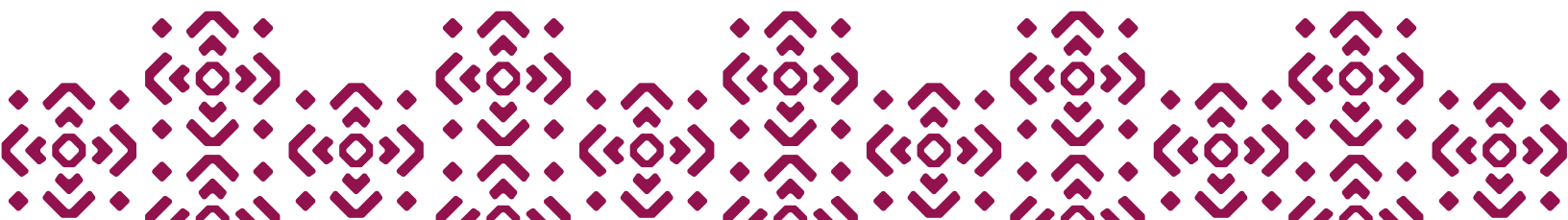
Acciones y conductas de los servidores públicos

Artículo 12

ACCIONES

Los servidores públicos del Instituto en el ejercicio y desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, deberán observar las acciones siguientes:

- » Ser promotores de la excelencia en la difusión y promoción de la filosofía de nuestro Instituto, basada en los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta.
- » Otorgar un trato igualitario a las personas y brindar acceso a todas las personas que tengan derecho a recibirlos, sin condicionar su edad, sexo, idioma, color, opinión política, discapacidad, orientación sexual, posición económica y/o religión.
- » Dar acceso a la información pública a la persona que lo solicite, a sus datos personales o a la rectificación de éstos cuando sea solicitado y acredite su derecho.
- » Desarrollar estrategias para garantizar, promover y proteger los derechos humanos, el respeto a la igualdad, a la no discriminación, no violencia, la protección de datos personales y el acceso a la información pública.
- » Actuar de forma proactiva ante las áreas de oportunidad, para asegurar la calidad en los trámites y servicios que realizan los derechohabientes, ante nuestro Instituto.



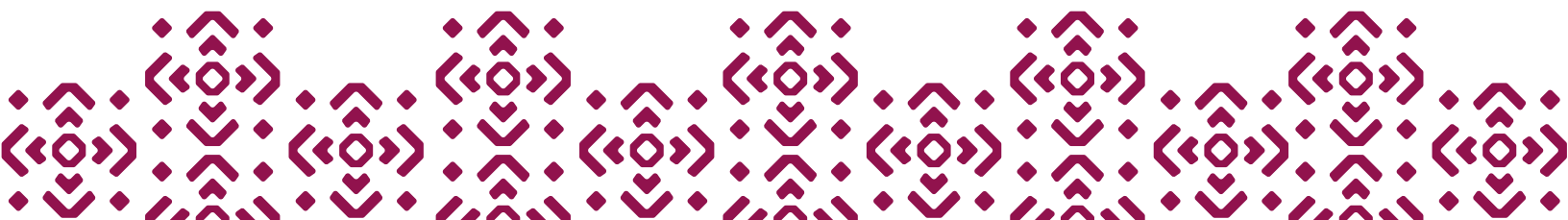
- » Aplicar y compartir con los demás los conocimientos adquiridos en mi área de trabajo, a fin de promover la calidad de los servicios que brinda el Instituto.
- » Promover una comunicación efectiva, de manera cordial, clara y respetuosa, entre compañeros y superiores.
- » Respetar los derechos de los compañeros y su privacidad, de esta manera se evitará propagar rumores o comentarios que lesionen su integridad moral o reputación.
- » Cumplir cabalmente con las obligaciones del empleo, cargo o comisión, sin observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otros.
- » Obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad en todos los procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cooperación con la integridad.
- » Ser un referente de calidad en el servicio y atención a los derechohabientes, a otros servidores públicos y a toda persona en general.
- » Comunicar en todo momento con responsabilidad, de forma verbal o digital, demostrando nuestros valores y promoviendo nuestro propósito con la finalidad de renovar nuestro sello ISSTEY.
- » Autoevaluar mi trabajo, a fin de esforzarme por hacer mejor las cosas cada día, proponiendo nuevos métodos de trabajo y estrategias que fomenten una mejora en la calidad en el servicio y atención a nuestros derechohabientes y público en general.
- » Promover el cuidado de los recursos naturales, así como de nuestro medio ambiente.

Artículo 13

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Con el fin de que los Servidores Públicos cumplan con la misión y visión del Instituto, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas al desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar y formularse las siguientes interrogantes para saber si es correcto su actuar:

1. ¿Mi desempeño está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
2. ¿Mi desempeño se ajusta al Código de Conducta?
3. ¿Mi desempeño está alineado a los objetivos del ISSTEY?
4. ¿He comprendido qué consecuencias puede tener el ejercicio de esta acción?



Capítulo V

Interpretación

Artículo 14

ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética, a propuesta de la Presidenta del mismo.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, el Servidor Público estará sujeto en lo referente a responsabilidades, obligaciones, sanciones y procedimientos para aplicarlas, a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, así como en las demás leyes, reglamentos y normas aplicables.



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030



ISSTEY
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Calle 66 No. 525 x 65 y 67, Col. Centro
Tel. (999) 930 3700
C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Gobierno del Estado de Yucatán 2024-2030

